



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

fe  
à proposicion que directa, ó indirecta m. arguya  
de ilegítimas la jurisdiccion entregada al S. Pre-  
sidente, ó que diga oposicion à lo que en esta  
parte tiene ordenado el Ex<sup>mo</sup> S. D. Gabriel Liscar  
por que ademas de las Consideraciones que quedan  
echas, no hay facultades en la Ciudad para depo-  
gar las disposiciones de su Ex<sup>ta</sup> no solo por haberlas  
dado en los tiempos de su Gobierno, si que scambien  
en por ser un Jefe, un General, y un Juez nombrado  
por S. M. en disiclio del lanceo de Referencia, á q<sup>ue</sup>  
no es justo se Reconenga, ni critique, sobre los  
Motivos que haya tenido para el nombram<sup>to</sup>  
del S. Presidente, si bien es que solo puede ser  
Juzgado por S. M. sin poder el Perronero de las  
de Extrañas que el S. de Maros, no corresponde  
agradecido à la sabia conducta con que auxiliando  
de su Ex<sup>ta</sup> los Cavildos celebrados en tiempo de  
Epidemia para atender à la Urgencia, y Apuro  
del vecindario se prevencio de haberle asistido  
à toda ella, obligandole à entrar, y permanecer  
en el Pueblo, con riesgo de su vida, para haberle  
encargado el Correspons. en que se supone

